



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Radicación: 41001-31-05-003-2018-00204-01

Auto de Sustanciación No. 0934

Neiva, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso ordinario laboral promovido por DIRLEY LÓPEZ AVILEZ en contra de LUIS ENRÍQUE PERDOMO CUBIDES, INMUEBLES LEP S.A.S., DELTA CONSTRUCCIONES LTDA, UNIÓN TEMPORAL AIPE VIVIE DEPORTE Y MUNICIPIO DE AIPE.

Mediante memorial enviado vía email, el profesional del derecho HENRY CUENCA POLANCO, manifestó la decisión de renunciar al poder conferido por la demandante. Al acreditarse el requisito consagrado en el artículo 76 del C.G.P, le corresponde a esta Magistratura pronunciarse sobre su admisión.

Así mismo, entra a proveer el despacho sobre el poder otorgado por la señora DIRLEY LÓPEZ AVILEZ al doctor JAIRO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.192.815 de Garzón, portador de la tarjeta profesional No. 164.445 del C.S.J., para que actúe en su nombre y representación. Se determina que se cumple con los requisitos señalados en la Ley,

por tanto, se procederá a reconocerle personería jurídica para actuar dentro del presente proceso, conforme a las facultades otorgadas.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO. – ADMITIR la renuncia al poder presentada por el abogado HENRY CUENCA POLANCO.

SEGUNDO. - RECONOCER al doctor JAIRO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 12.192.815 de Garzón, portador de la tarjeta profesional No. 164.445 del C.S.J., como apoderado de la demandante.

NOTIFÍQUESE.


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada

Firmado Por:

Ana Ligia Camacho Noriega

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 003 Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f2fe72740e7eaa01a2fe5a3feaa775d76dad6418bf0fded81402a3a65116c65**

Documento generado en 20/11/2023 03:18:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>